



Radicado: D 2025070002013

Fecha: 13/05/2025

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 71,5 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. "

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1). Así mismo, permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

Mediante correo electrónico del 8 de mayo de 2025, el rector ÁLVARO DE JESÚS FLOREZ OSPINA de la I.E SAN LUIS del municipio de San Luis, solicitó a la Dirección de Permanencia Escolar y a la Dirección de Talento Humano la asignación de una plaza docente de Básica Primaria para la sede I.E SAN LUIS sede C.E.R. LA ESTRELLA, debido a un aumento de matrícula. Tras revisar la matrícula registrada en el SIMAT del municipio de San Luis, se identificó la disponibilidad del cargo N°12026 en Básica Primaria, adscrito a la I.E.R. EL PRODIGIO sede I.E.R. EL PRODIGIO - SEDE PRINCIPAL, por lo que se considera procedente su reubicación en la I.E SAN LUIS sede C.E.R. LA ESTRELLA, en el municipio de San Luis, con el fin de atender el incremento de matrícula y garantizar la cobertura educativa en el nivel de Básica Primaria.

Por lo anterior, se hace necesario trasladar a la señora **CAROLINA VARGAS MONTOYA** identificada con cedula de ciudadanía N° **1036675565**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, Población mayoritaria, de Básica Primaria, en la I. E. R. EL PRODIGIO sede I.E.R. EL PRODIGIO - SEDE PRINCIPAL, para la I.E SAN LUIS sede C.E.R. LA ESTRELLA, plaza N° 12026, en la Básica Primara, en el municipio de San Luis.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar el cargo oficial que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SAN LUIS	I.E.R. EL PRODIGIO	I.E.R. EL PRODIGIO - SEDE PRINCIPAL	12026	BASICA PRIMARIA

ARTICULO 2°: El cargo reubicado en el artículo anterior quedarán asignado como se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SAN LUIS	I.E SAN LUIS	C.E.R. LA ESTRELLA	12026	BASICA PRIMARIA

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **CAROLINA VARGAS MONTOYA** identificada con cedula de ciudadanía N° **1036675565**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, Población mayoritaria, de Básica Primaria, para I.E SAN LUIS sede C.E.R. LA ESTRELLA, plaza N° 12026, en el municipio de San Luis, según lo expuesto en la parte motiva.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. “

ARTÍCULO 4º: Notificar a la señora **CAROLINA VARGAS MONTOYA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

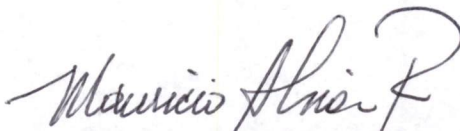
ARTICULO 5º: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

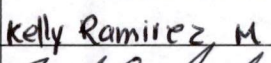
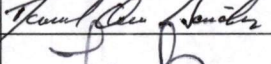
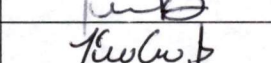
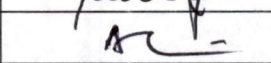
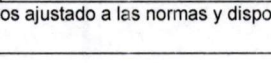
Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTICULO 6º: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO 7º: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Kelly Joana Ramírez Maturana Profesional universitario		9-05-2025
Revisó:	Daniel Felipe Ossa Sánchez - Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesionales Universitarios – Asuntos Legales		12/05/2025.
Revisó:	María Lilibiana Mendieta Directora Asuntos Legales		12/05/25
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		12-05-25
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		12-3-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			